

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se distribuye el cupo de emisión del Certificado de Reembolso Tributario creado por el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, el Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*", dispuso como incentivo al incremento de las inversiones de exploración y explotación de hidrocarburos y exploración en minería, el otorgamiento de un Certificado de Reembolso Tributario, CERT, a los contribuyentes que incrementen dichas inversiones, el cual corresponderá a un porcentaje del valor del incremento.

Que el Artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2017 establece que el Ministerio de Minas y Energía, una vez se conozca el cupo de emisión de CERT definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá distribuirlo entre hidrocarburos y minería, señalando adicionalmente cuánto de ese cupo debe destinarse, en hidrocarburos, a proyectos de exploración y a proyectos de factor de aumento de factor de recobro, y en minería, a proyectos de exploración, construcción y montaje y explotación.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Decreto 270 de 2017 y las Resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, el presente acto administrativo se publicó durante los días 15 al 29 de enero de 2018 en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía, los cuales se tuvieron en cuenta de acuerdo con su pertinencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Distribución del cupo de emisión autorizado. El cupo total de emisión autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los proyectos cuyas inversiones se realizarán en los años 2018 a 2021 se distribuirá de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se distribuye el cupo de emisión del Certificado de Reembolso Tributario creado por el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016”*

1. 87,896% para hidrocarburos distribuidos así:
 - a. 20% para proyectos en etapa de exploración, y,
 - b. 80% para proyectos de aumento de factor de recobro.
2. 12,114% para minería distribuidos así:
 - a. 5% para proyectos en etapa de exploración,
 - b. 35% para proyectos en etapa de construcción montaje, y,
 - c. 60% para proyectos en etapa de explotación.

Artículo 2. Redistribución del cupo. En caso de que no se presenten suficientes proyectos para agotar el cupo de CERT asignado en alguna de las etapas mencionadas en el artículo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería podrán, a través de resolución, modificar dichos porcentajes garantizando que la totalidad del cupo sea asignada.

Artículo 3. Comunicaciones. Por las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Minería, respectivamente.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Claudia Marcela Escobar Oliver
Revisó: Yolanda Patiño Chacón/Juan Manuel Andrade Morantes/Alonso Mayelo Cardona Delgado
Aprobó: Germán Arce Zapata